La Tribuna TOLEDO

Publicación	La Tribuna de Toledo Suplemento, 2
Soporte	Prensa Escrita
Circulación	2684
Difusión	2006
Audiencia	12 000
Fecha	06/10/2023
País	España
V. Comunicación	2 176 EUR (2,287 USD)
Tamaño	451,72 cm² (72,5%)
V.Publicitario	1030 EUR (1083 USD)

LOS COLEGIOS PROFESIONALES VELAN POR UN SERVICIO DE CALIDAD

Se trata de entidades que juegan un importante papel de vertebración social

Acto del colegio de Abogados de Toledo en el que se entregaron de Insignia de Honor a los letrados de más de 25, 40 y 50 años de ejercicio profesional. / DAVID PÉREZ

LA REGLA GENERAL PASA POR LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA Y ÚNICA

REDACCIÓN / TOLEDO

Un colegio profesional es una corporación de derecho público, lo que quiere decir que es una institución peculiar, porque por su naturaleza ejerce funciones público-privadas.

Al constituirse como tales, los colegios profesionales se sitúan entre la administración, los colegiados, clientes, usuarios y pacientes, entidades sociales y las empresas. Los colegios son instituciones reconocidas por la Constitución Española, en su artículo 36, diferentes en naturaleza y funciones a todas las demás. Por lo tanto, no son ni asociaciones, ni sindicatos, ni asociaciones, ni fundaciones, ni organizaciones profesionales, por lo que tienen funciones muy específicas y necesarias en su papel de entidades de vertebración social.

Los colegios profesionales cuentan además con una dualidad deber-derecho del ciudadano y también con una dimensión pública-privada en el desempeño de sus funciones.

La dimensión pública responde a la protección del interés general de los usuarios. Mientras que la privada se manifiesta en la defensa de los intereses legítimos de la profesión y de los profesionales colegiados.

Los colegios profesionales fueron creados por los poderes públicos para llevar a cabo un control independiente e imparcial de la actividad profesional que permita a la ciudadanía ejercer sus derechos con plenas garantías. En aquellas profesiones cuya actividad afecta de forma directa a la salud y seguridad de las personas físicas, así como a sus derechos respecto a los servicios de interés general, al patrimonio y la preservación del medio ambiente, se necesita un sistema regulatorio que garantice preventivamente el cumplimiento de estos derechos. Para lograrlo, todos los profesionales que ejercen en esos ámbitos han de estar sujetos a un mínimo de requisitos para garantizar la más alta calidad de los servicios profesionales. Si los profesionales no estuviesen sujetos a estas normas podría afectar negativamente a los usuarios de sus servicios que no verían suficientemente amparados sus derechos, tanto los referidos a las prestaciones como al comportamiento ético del profesional, y en particular en la aplicación de su criterio profesional o facultativo sin imposición.

SECTOR CLAVE

LAS PROFESIONES REGULADAS SUPONEN EL 11,5% DEL VALOR AGREGADO BRUTO DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA

La demanda social de servicios profesionales se ha incrementado de manera notable en los últimos tiempos, extendiéndose a todos los rincones y ciudadanos. Una labor que con el paso de los años ha ido adquiriendo una aportación más completa, ya que son numerosas las funciones que el profesional liberal realiza sin coste para la sociedad que, sin embargo, están dotadas de gran valor añadido.

La contribución de los colegios profesionales a la sociedad es evidente, no sólo por la labor cultural, educativa y de control que estas instituciones realizan. Sino también por el impacto económico del sector de las profesiones reguladas donde generan casi el 11,5% del Valor Agregado Bruto (VAB) total de la economía española y donde su aportación al empleo directo se sitúa cerca del 13%, suponiendo el 19% del tejido empresarial, según la Unión Profesional, la asociación estatal que agrupa a las profesiones liberales.

LEY DE COLEGIOS. El número de actividades que exigen de una titulación determinada para su ejercicio se limita 59, de las cuales 37, englobadas en el ámbito sanitario, legal y técnico y que agrupa a millón y medio de profesionales liberales en España, requieren de una colegiación obligatoria, estipulado en la Ley de Colegios Profesionales, una normativa datada de hace apenas una década.

Ya que los colegios profesionales son diferentes a otras entidades, sus objetivos se regulan a través de una ley específica que organiza los aspectos principales que los afectan. Entre ellos se encuentran la ordenación del ejercicio profesional, la representación institucional exclusiva de las mismas, la protección de los intereses de los consumidores de los servicios prestados por los colegiados y la defensa de los intereses generales relacionados con la profesión, lo que incluye a sus colegiados al tener una repercusión social.

Otros fines más comunes de los colegios profesionales son ejercer cuantas funciones sean encomendadas por la Administración y la colaboración con ésta en el ejercicio de sus competencias, participar en los consejos y organismos consultivos del Gobierno, ostentar la representación y la defensa de la profesión ante la administración y otras entidades y facilitar a los tribunales la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales.

Además los colegios protegen los criterios éticos y normas deontológicas de la profesión, impiden la competencia desleal ante los colegiados y evitar el intrusismo profesional, intervienen en vías de conciliación y arbitraje, visan los trabajos profesionales de los colegiados o velan por la formación y puesta al día de los conocimientos de sus miembros, lo que puede ayudarlos a mantenerse actualizados en los últimos avances de su campo profesional.

Paralelamente realizan una constante actualización sobre la legislación, normativas, iniciativas y proyectos que pueden afectar a la profesión y, en particular, al servicio que prestan a usuarios y desarrollan acciones de formación específica adecuada a las circunstancias y a las necesidades detectadas por cada profesión a lo largo de toda su vida activa. Los colegios también ofrecen diferentes servicios (bolsa de empleo, seguro de responsabilidad civil, asistencia jurídica, biblioteca, publicaciones, etcétera) y cuentan con un espacio donde compartir experiencias, conocer aspectos del futuro de la profesión o analizar tendencias.

El modelo de ejercicio profesional se sustenta en tres pilares básicos: la independencia de criterio profesional o autonomía facultativa, la responsabilidad de la profesional y y el control del ejercicio profesional.